ENTIDAD ORIGINADORA:	Unidad de Planeación Minero Energética – UPME
FECHA (DD/MM/AA):	XXX de junio de 2026
ETAPA	Expedición del acto administrativo
PROYECTO DE DECRETO/RESOLUCIÓN:	*"Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al segundo trimestre de 2026".*

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 334 de la Constitución Política establece que *"(…) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario (…)*".

El artículo 360 de la Constitución Política, establece que "*(…) La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. (…)*".

El artículo 227 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"* establece que "*(…) De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. (…)".*

Mediante el numeral 2° del artículo 5° del Decreto 4130 de 2011, se asignó a la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME la función de "(…) *Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías. (…)*". Esta misma función está expresamente establecida en el numeral 14 del artículo 18 del Decreto 2121 de 2023.

El Decreto 4134 de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, entre otros.

La Ley 1530 de 2012, en su artículo 15, establecía que *"(…) la Agencia Nacional de Minería señalarán, mediante actos administrativos de carácter general, los términos y condiciones para la determinación de los precios base de liquidación de las regalías y compensaciones producto de la explotación de los recursos naturales no renovables (…)".*

En cumplimiento de lo anterior, la ANM expidió la Resolución No. 293 del 15 de mayo de 2015, mediante la cual estableció los parámetros, criterios y la fórmula para la fijación del precio base de liquidación de las regalías y compensaciones de níquel, y así mismo, a través de la Resolución ANM No. 778 del 9 de noviembre de 2015 aclaró la fórmula para la determinación del precio base del níquel.

Que, posteriormente la ANM, mediante Resolución No. 315 del 18 de junio de 2018, modificó el literal b) del artículo 2° de la Resolución ANM No. 293 de 2015 que hace referencia al cálculo del Precio Internacional de Níquel. La metodología adoptada mediante las citadas resoluciones conserva plenos efectos con base en la facultad otorgada a dicha entidad por el artículo 19 de la Ley 2056 de 2020.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

Así las cosas, en cumplimiento de sus funciones, la UPME procede a expedir la resolución *"Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al segundo trimestre de 2026".*

El detalle de los cálculos y análisis respectivos para níquel se encuentra en el soporte técnico (anexo 1) de la Resolución.

Que dando cumplimiento al numeral 4, de la sección 6.2 *del "Manual. elaboración, expedición, publicación, divulgación y notificación de actos administrativos"*, que forma parte integral de la *"Política Institucional Mejora Normativa y Disposiciones Jurídicas"*, adoptada a través de la Resolución No. 000075 de 2026 *"Por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Mejora Normativa y disposiciones jurídicas de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME"*, la Subdirección de Minería solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado UPME 202601400066863 del 13 de mayo de 2026, información sobre la existencia de procesos judiciales con fallo en firme o en trámite que versen sobre el proyecto de acto administrativo "*Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al segundo trimestre de 2026*". En consecuencia, mediante radicado UPME No. 202601020068613 del 21 de mayo de 2026 la Oficina Asesora Jurídica dio respuesta en los siguientes términos:

"(…)En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 075 de 2026, y del manual para la elaboración, expedición, publicación, divulgación y notificación de actos administrativos, específicamente en la sección 6.2, numeral 4, y con el propósito de aplicar las políticas de prevención del daño antijurídico en la formulación del acto administrativo, me permito informar, mediante el presente memorando, que actualmente se encuentran vigentes los siguientes procesos judiciales relacionados con la materia objeto del acto administrativo:

DESPACHO ACTUAL	TIPO DE ACCIÓN	EXPEDIENTE ARGO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DEPENDENCIA	TEMA
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2020114340200001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD SIMPLE	2021114340100005E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
CONSEJO DE ESTADO SECCION TERCERA	NULIDAD SIMPLE	2022114340100003E	MARIA LUCIA POSADA ISAACS	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20201143402 00001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20201143402 00001E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20211143402 00001E 20211143402 00009E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20221143402 00002E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION TERCERA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20221143402 00004E 20231143402 00006E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA-SUBSECCIÓN “A”	NULIDAD SIMPLE	20251020203 00020E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. SECCIÓN PRIMERA	NULIDAD SIMPLE	20241023902 00111E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME) Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN,	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20221143402 00008E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20221143402 00007E 20221143402 00013E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	NULIDAD SIMPLE	20241140203 00084E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20231143402 00005E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20231143402 00008E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA (REPARTO)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20251023902 00211E	CERRO MATOSO S.A.	UNIDAD DE PLANEACIÒN MINERO ENERGETICA	SUBDIRECCIÓN DE MINERÍA	BASE LIQUIDACIÓN REGALÍAS NÍQUEL

La Subdirección de Minería de la UPME realizó el cálculo del precio base conforme a lo establecido en la Resolución No. 293 del 15 de mayo de 2015 y sus modificaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución UPME No. 000075 de 2026, mediante el memorando interno No. **202601400076553** del nueve (09) de junio de 2026, la Dirección General remitió a la Oficina Asesora Jurídica el proyecto de resolución y sus anexos, incluido el documento denominado "*Soporte técnico de la resolución por la cual se determina el precio base de liquidación de las regalías y compensaciones de níquel para el segundo trimestre de 2026*", correspondiente al Anexo No. 1 de la presente resolución. En cumplimiento de Resolución UPME No. 000075 de 2026 mediante memorando interno No. 202601020076903 del diez (10) de junio de 2026 la Oficina Asesora Jurídica remitió a la Dirección General el visto bueno jurídico, con comentarios y aportes al acto administrativo *"Por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de Níquel, aplicables al segundo trimestre de 2026".*

En cumplimiento de la Resolución UPME No. 000075 de 2026, mediante la Circular Externa No. XXX de 2026, la UPME publicó en su página web el proyecto de resolución invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el xxxxxxx (xx) de Junio de dos mil veintiséis (2026).

En cumplimiento de la resolución previamente mencionada, la UPME publicó mediante la Circular Externa No. XXX de 2026 en su página web la respuesta a los comentarios presentados por los interesados y al público en general, indicando que SI/ NO se recibieron observaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de la Resolución recae en los titulares mineros productores de níquel que están obligados al pago de las regalías por la explotación del mineral. De igual forma, los precios fijados por la

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

resolución son de aplicación por parte de la Agencia Nacional de Minería para efectos de liquidación de las regalías.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las competencias asociadas a la expedición de la Resolución se fundamentan en la siguiente normativa:

- Decreto 4130 de 2011, artículo 5, numeral 2. "*Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, asignada al Ministerio de Minas y Energía en el numeral 22 del artículo 5o del Decreto 70 de 2001."*

- Decreto 2121 de 2023, artículo 4, numeral 22, "*Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto 4130 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan*".

- Decreto 2121 de 2023, artículo 18, numeral 14, *"Fijar los precios de los diferentes minerales para efectos de la liquidación de regalías, de conformidad con el Decreto 4130 de 2011".*

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 2121 de 2023 y las Resoluciones ANM No. 293 del 15 de mayo de 2015, No. 0778 del 09 de noviembre de 2015 y 315 del 18 de junio de 2018, están vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución no se deroga, modifica, subroga, adiciona o sustituye ninguna disposición

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se identifica jurisprudencia relevante para efectos de la expedición de esta resolución.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO

No se genera impacto para la UPME.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La norma no genera impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

La Resolución cuenta, en su anexo 1, con el soporte técnico que corresponde a los cálculos realizados dando aplicación a la metodología de la Agencia Nacional de Minería.

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera "Copia No Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en el repositorio oficial del Sistema de Gestión Institucional.

ANEXOS: *(Detallar la información según corresponda)*	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*	● Incluido en la agenda regulatoria ● Consulta Circular XXX de 2026. Publicada en página web - proyectos normativos
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*	No aplica
Informe de observaciones y respuestas (*Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	SI/NO se recibieron observaciones Respuesta comentarios Circular XXX de 2026.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	No aplica
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	No aplica

Aprobación jurídica:

Nombre jefe Oficina Asesora Jurídica
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobación técnica:

Nombre Del director
Directora General